

EXTINCIÓN DE MUTUO ACUERDO

Siendo las 18 horas del día 6 de junio de 2013, se reúnen las partes referenciadas a continuación con representación suficiente para acordar pactos colectivos.

Por la entidad Banco Mare Nostrum, S.A.:

D. Luis Mendoza Terón, D. Manel Nañez Pérez, D. Ignacio Cazorla Querejeta y Dña. María Franco Vargas.

Actúan como asesores D. José Sánchez Bernal y Dña. Cristina Samaranch Lacambra.

Por la representación legal de los trabajadores:

Por el sindicato UGT, D. Jesús Vázquez Moreno, D. Francisco Bernardino Herrero Robles, D. Jaime Oliver Vallés, D. Josep Enric Cantón Ortiz.

Por el sindicato CC.OO., D. Ramón Guirao Piñeyro, D. Alejandro Giménez Fluxá, D. Mario Rifaterra García y D. Miguel González Martínez.

Por el sindicato SELG, D. Pedro A. Torres Guerrero.

Por el sindicato SIC-CSICA, D. Alberto Jesús Losada Rodríguez.

Por el sindicato SECP-CSICA, D. Juan José de Pablos Malagón.

Por el sindicato ACCAG, D. Miguel Sánchez López.

Actúan como asesores D. Agustín Nieto Altozano (por el sindicato UGT), D. Iñigo Vicente (por el sindicato CC.OO.) y D. Ricardo Fortún Sánchez (como asesor independiente por los sindicatos SELG, SIC, SECP y UOB).

Abierto el acto, se pone de manifiesto por parte de la Dirección de la empresa que la reciente aprobación del RD 5/2013 de 15 de Marzo, no permite dadas las circunstancias concurrentes en BMN, acudir a un programa de extinción de contratos para empleados mayores de 50 años de edad dentro del procedimiento de despido colectivo iniciado por BMN en fecha 29 de Abril de 2013 y finalizado con acuerdo el día 28 de mayo de 2013.

No obstante lo anterior y al objeto de minimizar los efectos del referido procedimiento las partes han acordado la posibilidad de que los empleados nacidos antes del 31 de mayo de 1963 puedan acordar la extinción por mutuo acuerdo previsto en el art 49.1 del Estatuto de los Trabajadores y por consiguiente sin derecho a la prestación de desempleo y con la regulación fiscal prevista para estos supuestos de extinción, de acuerdo con la siguientes condiciones:

La presente medida tiene un número máximo de 200 plazas asignadas.

Para poder acceder a la misma se requerirá por parte de los empleados una antigüedad igual o superior a 20 años a la fecha de la extinción.

La cantidad satisfecha por la Empresa al trabajador por la resolución de mutuo acuerdo de la relación laboral se obtendrá de aplicar las siguientes reglas:

1. El 60% de la última retribución bruta anual fija por el tiempo que reste desde la fecha de extinción del contrato hasta la edad de acceso a la jubilación anticipada con un máximo de seis anualidades.
2. Prima de 2.500 € por año de servicio con un tope de 50.000 €.
3. La aplicación de las reglas contempladas en los puntos precedentes estará comprendida entre una cantidad mínima de 225.000 € y máxima de 275.000€.
4. La cantidad podrá ser percibida en forma de cantidad a tanto alzado con pago único, o bien distribuida en un máximo de 6 anualidades a elección del empleado.

Los criterios de asignación de las plazas solicitadas en base a las solicitudes recibidas seguirán las siguientes reglas:

1. Se dará prioridad a los nacidos en los años 1957 y anteriores, asignando como fecha de salida máxima el uno de Enero de 2.014.
2. En caso de no haberse alcanzado el número máximo de plazas previstas se dará prioridad a los nacidos entre los años 1958 y 1959.
3. En caso de que con los puntos 1 y 2 previos no se hubiere alcanzado el número máximo de plazas previstas se atenderán las solicitudes de los nacidos entre los años 1960 y 1963.
4. De las solicitudes realizadas en cada uno de los tramos de edad anteriores tendrán preferencia en primer lugar las de aquellos empleados que presten sus servicios en Provincias non-core o en unidades de Servicios Centrales que se hayan visto afectadas por una reestructuración o reducción de plantilla y en segundo lugar las de aquellos empleados con mayor antigüedad en la empresa.
5. En el caso de exceder el número máximo de plazas previsto para la presente medida podrán solicitar su extinción de mutuo acuerdo en las condiciones estipuladas para las bajas incentivadas previstas en el acuerdo de despido colectivo de fecha 28 de Mayo de 2.013.
6. Caso de que, como consecuencia de no aceptarse un número de solicitudes, no se alcanzaran las 200 plazas, no se incrementarán en dicho número el programa de bajas forzosas.

Y, no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 19 horas, extendiendo acta que, leída por todos los asistentes, es encontrada conforme, siendo firmada por todos ellos en prueba de aceptación en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la entidad Banco Mare Nostrum, S.A.:

D. Luis Mendoza Terón

D. Manel Nañez Pérez

D. Ignacio Cazorla Querejeta

Dña. María Franco Vargas

ACCAG

Por la representación legal de los trabajadores:

D. Jesús Vázquez Moreno, en representación del sindicato UGT.

D. Francisco Bernardino Herrero Robles, en representación del sindicato UGT.

D. Jaime Oliver Vallés, en representación del sindicato UGT.

D. Josep Enric Cantón Ortiz, en representación del sindicato UGT.

D. Ramón Guirao Piñeyro, en representación del sindicato CCOO.

D. Alejandro Giménez Fluxá, en representación del sindicato CCOO.

D. Miguel González Martínez, en representación del sindicato CCOO.

D. Mario Rifaterra García, en representación del sindicato CCOO.

D. Pedro A. Torres Guerrero, en representación del sindicato SELG.

D. Alberto Jesús Losada Rodríguez, en representación del sindicato SIC-CSICA.

Dña. Juan José de Pablos Malagón, en representación del sindicato SECP-CSICA.

D. Miguel Sánchez López, en representación del sindicato ACCAG.